

DECRETO EXENTO N° 240 DEL MINISTERIO DE HACIENDA

QUE FIJA LOS RUBROS ESPECIALMENTE AFECTADOS POR COVID 19

23 de junio de 2021

Con fecha 17 de junio de 2021, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.354, que Otorga bonos de cargo fiscal para apoyar a las micro y pequeñas empresas, por la crisis generada por la enfermedad Covid-19. Esta ley establece, en su artículo 1° y entre otros beneficios, un bono de alivio a micro y pequeñas empresas de cargo fiscal, por una sola vez, ascendente a la suma de \$1.000.000.- (un millón de pesos), para las personas naturales y jurídicas que hayan informado inicio de actividades en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos al 31 de marzo de 2020, estén o no exentas del pago del Impuesto al Valor Agregado, y que cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- A.** Sus ingresos anuales por ventas y servicios del giro sean superiores a 0,01 (cero coma cero uno) e inferiores a 25.000 (veinticinco mil) unidades de fomento en el año calendario 2020. Al efecto, se considerará el valor de la unidad de fomento al 31 de diciembre de 2020.

- B.** Reúnan una de las siguientes condiciones:
 - i. Que, hayan obtenido ingresos por ventas y servicios del giro por al menos dos meses, continuos o discontinuos, durante el año calendario 2020 o 2021, o
 - ii. Que, hayan tenido contratado, a lo menos, un trabajador durante el año calendario 2020, según la información presentada al Servicio de Impuestos Internos en la Declaración Jurada N° 1.887.

Agrega el artículo 1° de la referida ley que, sin perjuicio de lo anterior, quedarán excluidos del beneficio otorgado en ese artículo quienes no cumplan los requisitos para acogerse al Régimen Pro Pyme que contempla la letra D) del artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del Decreto Ley N° 824, de 1974, y además quienes desempeñen actividades financieras y de seguros de acuerdo a los códigos de actividad económica del Servicio de Impuestos Internos.

El artículo 11 de la mencionada Ley N° 21.354 establece que las personas naturales y jurídicas que hayan informado inicio de actividades en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos al 31 de marzo de 2020, que pertenezcan a rubros especiales afectados por la pandemia provocada por el Covid-19, tendrán derecho al bono establecido en el artículo 1° de la esa ley, sin que les sean aplicables los requisitos

señalados en los literales a) y b) de dicho artículo, siempre que se trate de micro y pequeñas empresas correspondientes a aquellas con ventas inferiores a 25.000 unidades de fomento.

La Ley señala que mediante decreto se fijarán los rubros especiales afectados por la pandemia, señalando, a modo de ejemplo, rubros especialmente afectados a los de gastronomía, eventos, cultura, turismo y servicios de turismo, belleza y peluquerías, gimnasios, transportes escolares, jardines infantiles, ventas y mercados en ferias, entre otros.

Para los microempresarios del rubro ferias, se exige el permiso municipal al día.

En atención a todo lo anterior, con fecha 23 de junio se publicó el decreto exento 240, el cual viene en señalar como rubros especialmente afectados por la pandemia, siempre que se trate de micro y pequeñas empresas que hayan registrado ventas inferiores a UF 25.000 y tengan inicio de actividades, a los siguientes:

1. Fabricación de otros productos de porcelana y de cerámica (239300).
2. Fabricación de joyas y artículos conexos (321100).
3. Venta al por menor de artículos de joyería, bisutería y relojería en comercios especializados (477394).
4. Venta al por menor de recuerdos, artesanías y artículos religiosos en comercios especializados (477396).
5. Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos de venta y mercados (incluye ferias) (478100).
6. Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y mercados (478200).
7. Venta al por menor de otros productos en puestos de venta y mercados (incluye ferias) (478900).
8. Transporte de pasajeros vía taxi colectivo (492130).
9. Servicios de transporte de escolares (492210).
10. Servicios de transporte de pasajeros en taxis libres y radiotaxis (492230).
11. Servicios de transporte a turistas (492240).
12. Transporte de pasajeros en buses interurbanos (492250).
13. Transporte de pasajeros por vías de navegación interiores (502100).
14. Venta al por menor de diarios y revistas (523923).
15. Actividades de hoteles (551001).
16. Actividades de moteles (551002).
17. Actividades de residenciales para turistas (551003).

18. Otras actividades de alojamiento para turistas n.c.p. (551009).
19. Actividades de camping y de parques para casas rodantes (552000).
20. Actividades de residenciales para estudiantes y trabajadores (559001).
21. Otras actividades de alojamiento n.c.p. (559009).
22. Actividades de restaurantes y de servicio móvil de comidas (561000).
23. Suministro de comidas por encargo (servicios de banquetería) (562100).
24. Suministro industrial de comidas por encargo; concesión de servicios de alimentación (562900).
25. Actividades de discotecas y cabaret (night club), con predominio del servicio de bebidas (563001).
26. Otras actividades de servicio de bebidas n.c.p. (563009).
27. Otras actividades especializadas de diseño n.c.p. (741009).
28. Servicios de revelado, impresión y ampliación de fotografías (742001).
29. Alquiler y arrendamiento de equipo recreativo y deportivo (772100).
30. Actividades de agencias de viajes (791100).
31. Actividades de operadores turísticos (791200).
32. Organización de convenciones y exposiciones comerciales (823000).
33. Enseñanza preescolar privada (850021).
34. Enseñanza deportiva y recreativa (854100).
35. Servicios de producción de obras de teatro, conciertos, espectáculos de danza, otras prod. Escénicas (900001).
36. Actividades artísticas realizadas por bandas de música, compañías de teatro, circenses y similares (900002).
37. Actividades de artistas realizadas de forma independiente: actores, músicos, escritores, entre otros (900003).
38. Servicios prestados por periodistas independientes (900004).
39. Otras actividades creativas, artísticas y de entretenimiento n.c.p. (900009).
40. Enseñanza preescolar pública (910100).
41. Actividades de museos, gestión de lugares y edificios históricos (910200).
42. Actividades de jardines botánicos, zoológicos y reservas naturales (910300).
43. Actividades de casinos de juegos (920010).
44. Otras actividades de juegos de azar y apuestas n.c.p. (920090).
45. Hipódromos (931101).
46. Gestión de salas de billar; gestión de salas de bolos (bowling) (931102).
47. Gestión de otras instalaciones deportivas n.c.p. (931109).
48. Actividades de clubes de fútbol amateur y profesional (931201).
49. Actividades de otros clubes deportivos n.c.p. (931209).

- 50. Promoción y organización de competencias deportivas (931901).
- 51. Otras actividades deportivas n.c.p. (931909)
- 52. Actividades de parques de atracciones y parques temáticos (932100).
- 53. Gestión de salas de pool; gestión (explotación) de juegos electrónicos (932901).
- 54. Otras actividades de esparcimiento y recreativas n.c.p. (932909).
- 55. Reparación de calzado y de artículos de cuero (952300).
- 56. Peluquería y otros tratamientos de belleza (960200).